

## **Sociología Jurídica Reflexiva: Sus posibilidades teóricas a partir de “la complejidad” y “las necesidades humanas”**

Mario S. Gerlero\*

**Resumen:** El presente texto intenta introducir la noción un programa teórico complejo en el área de la Sociología Jurídica Reflexiva para tratar los nuevos movimientos sociales y la transformación en el campo jurídico. De este modo el texto es un intento por encontrar y sistematizar aportes teóricos y fenómenos sociales que posiciona y dan autonomía en el área mencionada, como una confluencia y concurrencia de modelos, estudios y teorías algunas en debate pero que todas sumadas en una suerte de paradigma admiten una construcción en donde se cimienten los estudios empírico para confirmar: i- la consolidación y la expansión socio-jurídica del concepto de ciudadanía plena (desde las teorías subjetivistas a la estructuración concretada en la vigencia de legislación que logre los principios de los derechos humanos) y ii- el asegurar la plena existencia socio-cultural de diversas subjetividades, identidades y colectivos tomando como punto de partida y meta los derechos humanos. Se busca reflexionar sobre las relaciones que ponen a prueba a la institución jurídica y especular como imaginar estructuras teóricas que permitan formular preguntas, contener análisis, conducir los estudios empíricos a diferentes respuestas y comprometer al académico con el proceso de transformación social y cultura.

**Abstract:** This paper attempts to introduce a theoretical notion in the complex area of the reflexive Sociology of Law to treat the new social movements and the transformation in the legal area. This text is an attempt to find and systematize theoretical contributions and the social's phenomenon, that positions and given autonomy in that area, as a confluence and concurrency of models, studies and some debated theories but that all combined in a kind of support to admit a construction paradigm where lays of the empirical studies to confirm: i-the socio-legal consolidation and expansion concept of full citizenship (from subjectivist theories from the structure as expressed in the validity of legislation that achieves the principles of human rights) and ii-the ensuring full socio-cultural existence of various subjectivities and collective identities, taking as a starting point and aim of the human rights. It seeks to reflect on the relationships that test the legal institution and speculate how to imagine theoretical structures to allow formulate questions, contain analyzes, lead empirical studies to different answers and engage the academic person with the process of social and culture transformation.

---

\* Profesor de Grado y Postgrado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires; en la actualidad es Director del Proyecto UBACyT “*Sociología Jurídica y derechos sexuales: antecedentes, posibilidades, alcances y desafíos de la Ley 26.618 como política reparadora de derechos humanos*” [mario\\_gerlero@yahoo.com.ar](mailto:mario_gerlero@yahoo.com.ar)

## 1. Sociología del Derecho y la pluralidad de dimensiones

En la República Argentina se está produciendo un proceso de transformación en el campo jurídico con el ingreso de nuevos actores sociales que hasta hace poco tiempo fueron silenciados o, en todo caso considerado como desviados. Se trata de un proceso de ampliación y profundización de derechos entre los cuales se destacan la igualdad, el respeto y la garantía de las diferencias en cuestiones de sectores o colectivos desaventajados y desprotegidos en el área de los derechos formales. Esta situación lleva, de manera necesaria, a despojarse de los dogmatismos y empecinamientos teóricos en el área de la sociología que aborda el campo jurídico, ya que resultaría necesario recurrir a una pluralidad de modelos y de metodologías que permitan trabajar los fenómenos desde múltiples dimensiones, rescatando siempre la reflexión crítica. Surge como protagonista, en el campo jurídico, un proceso de *aggiornamento* en la teoría y en la investigación como efecto del agenciamiento, a través del derecho y la gestión de diferentes reparticiones de la administración pública, de las construcciones históricas de las subjetividades donde actores en interacción constituyen una compleja red de relaciones que dan un nuevo sentido al campo jurídico y a su saberes. Si se pudiera referir a un *modelo estándar* a ser utilizado este debería surgir del abordaje de múltiples dimensiones con una orientación crítica y cuestionadora del sistema vigente por razones simples: el alto impacto en la estructura jurídica-judicial y la vocación de la misma a ser un colectivo identificado con la resistencia a cualquier intento de transformación social con notorios ejemplos de intransigencia a la inclusión y emponderamiento de sectores sociales excluidos.

Las ciencias sociales, y en este caso una Sociología Jurídica Reflexiva, deben concertarse en enfatizar cuáles son los derechos aplastados, vulnerados, quiénes son los sujetos humillados, desplazados silenciados. La tarea es pensar como se conciben las instituciones jurídicas, como son gestionadas, aplicadas, las características de las estructuras altamente burocráticas con funcionarios ritualistas y disfuncionales a un proceso de integración y de inclusión. El problema de la sociología jurídica es, además de poner en crisis instituciones identificadas con lo normal, general, producto de consenso; el de buscar causas, respuestas a la desigualdad. Asumir las complejidades y matices que no pueden ser abobados a partir de una simplificación ya sea en una ley, fallo o doctrina jurídica alejada de la vida diaria.

El objetivo es que desde allí se puedan diseñar políticas y crear herramientas para contener a un sector históricamente discriminado, segregado y silenciado. Es de marcado interés contribuir con la formulación de programas y proyectos destinados a promover la construcción de ciudadanía plena, impulsar la igualdad y la no discriminación; articular y ejecutar políticas públicas tendientes a la protección y promoción de derechos, capacitación, formación y recreación de diversos colectivo y orientar y asesorar a la población sobre sus derechos.

Este texto, entonces, intenta introducir la noción de recurrir a un amplio programa teórico que en muchos casos resignifique aportes considerados clásicos y necesarios para el tratamiento de fenómenos que han adquirido una notoria visibilidad en las últimas décadas desde el aporte de los movimientos sociales. De este modo el texto es un intento por encontrar y sistematizar aportes teóricos y fenómenos sociales que posiciona y dan autonomía a la Sociología Jurídica Reflexiva, como una confluencia y concurrencia de modelos, estudios, escuelas y teorías algunas en debate pero que todas sumadas en una suerte de paradigma con pretensiones de ser “coral” admiten una construcción en donde se cimienten los estudios empírico para confirmar: i- la consolidación y la expansión socio-jurídica del concepto de ciudadanía plena (desde las teorías subjetivistas a la estructuración concretada en la vigencia de legislación que concrete los principios de los derechos humanos) y ii- el asegurar la plena existencia socio-cultural de diversas subjetividades, identidades y colectivos.

La variedad y diversidad de las experiencias de cada uno y de las colectividades humanas ponen en claro una precondition indispensable para la transición mencionada y para los cambios jurídicos aunque existe una marcada tendencia a ignorar, subvaluar y anularlas las situaciones mencionadas por medio de procesos de homogeneización forzada. Reflexionar sobre las relaciones que ponen a prueba a la institución jurídica y especular como imaginar estructuras teóricas que permitan formular preguntas, contener análisis y conducir los estudios a diferentes respuestas. Queda claro que en el presente contexto se producen transformaciones en: a) la subjetividad colectiva, b) la producción cultural, c) la vida cotidiana, d) el proyecto de vida, e) las relaciones entre el ser y el otro, f) las condiciones laborales, g) las estructuras estatales h) las relaciones interestatales, y i) el sistema democrático. Estas situaciones generan: la pérdida de legitimidad de instituciones consideradas valiosas para el sistema socio-jurídico; la desaparición de las referencias sociales sólidas (numerosas ambivalencias y contradicciones); el ingreso y la

búsqueda de consolidación de prácticas socio-jurídicas que fueron consideradas como subalternas; la reducción de las semejanzas entre los actores y el aumento de la distancia social; y la exteriorización de las tensiones sociales y la presencia de los conflictos en un mismo espacio público-político. Todas estas situaciones tratadas a lo largo del presente texto crean un vacío (o *un sin sentido*) en el contenido de las instituciones.

Por esta razón resulta importante, en el estudio de la configuración de distintas tradiciones teóricas del pensamiento socio-jurídico, trabajar las experiencias de ruptura social que Robert Castel (2010: 229) llama “desafiliación” o “desconexión social” respecto de las regulaciones institucionales formales a través de las cuales por lo general la vida social se reproduce y se renueva. A partir de tan contundente afirmación es de necesario destacar que una formación social está hecha de la interconexión de posiciones más o menos garantizadas, los individuos y los agrupamientos inscriptos en las redes productoras de la riqueza y el reconocimiento social están “integrados” en cambio se encuentran excluidos o desafiliados aquellos que no participan de ninguna manera en esos intercambios regulares esta situación generan inestabilidad social, cultural, económica, afectiva, política, entre otros ejemplos. Pero entre esos dos tipos de situaciones existe una gama de posiciones intermedias más o menos estables. Caracterizar la marginalidad es situarla en el seno de ese espacio social, alejado del centro de los valores dominantes pero sin embargo ligada a ellos ya que lo marginal lleva el signo invertido de la norma que no cumple; marca distancia (Castel; 2010:245)<sup>2</sup>

En dicho contexto la Sociología Jurídica Reflexiva permite, por lo expuesto, rescatar al derecho como un instrumento una forma de legitimación, una forma de estructuración y a su vez una excusa o un mero enmascaramiento de los intereses y necesidades de los agentes con programas políticos-administrativos explícitos o implícitos referidos a diferentes fenómenos y problemáticas sociales. Permite ver a la normativa formal como un dispositivo de control, muchas veces funcional a sectores y colectivos sociales con espacio

---

<sup>2</sup> La exclusión se da, entonces, en aquello que está fuera de los circuitos vitales de los intercambios sociales, nombra situaciones que se traducen en una degradación respecto de una posición anterior (situación vulnerable). El excluido poblaría la zona más periférica caracterizada por una relación perdida, de falta de reconocimiento y por el aislamiento social; por lo general es producto de cómo se deshacen las solidaridades y aparecen déficits específicos. La exclusión no es la marginación aunque puede conducir a ella. Se podría destacar tres momentos la vulnerabilidad creada por la degradación de las relaciones, la marginación<sup>2</sup> como un déficit en la integración y la exclusión. Las dos primeras categorías implican una “amenaza de exclusión” La noción de marginal se asocia con la movilidad social, las situaciones sociales inestables y cierto cosmopolitismo.

Lo expuesto es lo que se podría considerar como postura de la “teoría anfitriona” en los estudios socio-jurídicos, es el punto de partida e idea que facilita la síntesis integradora del fenómeno de la diversidad sexual y de la identidad de género.

de poder en el sistema social. Desde una concepción multidimensional se pone en crisis la idea de instituciones jurídicas identificadas con el sentido común y el imaginario acerca de lo que se concibe por normas y organizaciones jurídicas, incluso reflexiona sobre las valoraciones positivas respecto de los sujetos que conforman dichas instituciones y cuestiona el imaginario social sobre la valía de las instituciones referidas. Un enfoque multidimensional produce, en el observador, una sensación colectiva de lo limitada que son las instituciones vigentes para tratar temáticas o situaciones supuestamente novedosas.

Desde una Sociología Jurídica *identificada e inserta* en un marco multidimensional el punto de partida de un *fenómeno social concreto relevante* es, entonces, trabajar con alternativas al poder teórico hegemónico y entender que el mero hecho de colocarse ahí es ya un principio que socava las encorsetaduras y limitaciones teóricas y metodológicas. Implica trabajar situándose fuera del poder establecido y considerado válido y único como respuesta para conocer, interpretar y explicar fenómenos. Siguiendo esta línea la Sociología Jurídica lo es al terminar facilitando herramientas para un observatorio del mundo jurídico y judicial, denunciando prácticas que atentes contra: las políticas de las identidades y la política de la diversidad; en último termino develando toda la búsqueda de acallar el multiculturalismo desde sectores hegemónicos en un contexto de “comunidad ilusoria” creada y recreada por diferentes redes, colectivos y organizaciones con espacio de poder en la estructura social.

En este contexto se recurre a los derechos humanos como punto de partida para poder integrar las múltiples dimensiones de *fenómenos sociales concretos relevantes*. Estos derechos son un conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Tal vez los fundamentos de los derechos humanos más relevantes se encuentre en las transferencias de poder que se producen entre los grupos sociales, así como las instituciones en que se articulan y las lógicas que inspiran las relaciones sociales en un acuerdo racional alcanzado por consenso y que se cimientan en la experiencia socio-cultural y la conciencia morales. Asegura las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona, los grupos, la estructura social y la estructura formal-estatal.

A partir de los derechos humanos como anclaje de la democratización de la sexualidad y de los estudios de identidad de género se han vuelto sinónimo del respeto por las

libertades individuales y los valores de tolerancia y aceptación de la diferencia; de manera que se ha conformado uno de los ejes mediante los que un estado puede definirse a sí mismo como democrático y moderno (Leticia Sabsay; 2011:31).

Para lo expuesto es necesario identificar la compleja tejido de actores sociales (sujeto, persona autónoma, individuo e identidad) en relación con la estructura social que construye desde el entramado de interacciones (redes, colectivos y organizaciones). En este sentido es de importancia destacar el muticulturalismo (emergente de diferentes colectivos y referente de las multidimensiones) su impacto y potencialidad en el campo jurídico y en la gestión de diferentes agencias de la administración.

## **2. Modelos complejos: los campos sociales**

El estudio de un *fenómeno social concreto relevante* en el contexto de una sociedad multidimensional se puede realizar a partir de sus diversas dimensiones con metodologías y enfoques de distintas disciplinas.

Un análisis socio-jurídico enrolado en los estudios de redes o sistemas complejos permitiría abordar un fenómeno social concreto relevante desde una combinación de teorías y métodos ya que sería un detonante para realizar preguntas sobre causas, desarrollos y los posibles nuevos sentidos de dicho fenómeno como sus implicancias en el campo social y, de manera destaca en el jurídico.

La idea de “red” o “sistema complejo” no sólo facilita describir una estructura social, sino que implica introducir incluir las condiciones dentro del cual los actores/sujetos/individuos adoptan libremente sus decisiones (no siempre racionales y concientes). Permite moldear nexos entre lo micro y lo macro. Con lo expuesto cobra sentido en un análisis de múltiples dimensiones (cuando se recurre a las redes sociales y al estudio de la complejidad) la comprensión del sentido de la acción social en el contexto del mundo de la vida del protagonista participante.

En el proceso de reflexión transnormativa, en un sistema complejo, multidimensional, surgen las siguientes aproximaciones a tener en cuenta en la construcción teórica como empírico del estudio de un *fenómeno social concreto relevante*: 1) los fenómenos no son lineales, con diferentes matices, posibilidades, con numerosas fases y procesos adaptativos, manifiestan la diversidad y las formas peculiares socio-culturales en relación con política jurídica y o económico contextualizado por el tiempo y el espacio; y 2) muchas veces las dimensiones a recurrir desafían el sentido común que invitan a tener presente la incertidumbre y lo indecible; la combinación de las descripciones estructurales con la comprensión del sentido de las acciones de los protagonistas, las estructuras

sincrónicas mutan, son dinámicas, intervienen sentidos, motivos, intereses, necesidades numerosas.

Resulta destacado, entonces, importante rescatar la relación dialéctica de la “*propuesta estructura- constructivista*” de Bourdieu sustentada en la relación entre estructuras sociales externas y estructuras sociales internalizadas, lo social hecho cosas y lo social hecho cuerpo.

Es cierto que quedan a la vista limitaciones del constructivismo, el subjetivismo y variantes del posmodernismo (Grimson; 2011:18 y 19) Parecería que para muchos significó el paso de un sujeto “sujetado” a una estructura por el individuo libre de constricciones. Se desplazó la concepción orgánica y funcional de lo social por otras puramente fragmentadas y fractales; el estudio de la dominación y la reproducción por el de la creatividad del consumidor individual

Uno de los problemas de los intentos subjetivistas por rebatir el objetivismo y de las búsquedas de síntesis entre objetivismo y subjetivismo es que generadamente indagan sobre una relación determinable entre sujeto y estructura. La noción de contextualidad radical, según Gimson (2011) permite advertir que no hay una relación ahistórica entre sujeto y estructura o mejor dicho entre sujeto y procesos estructurantes y estructurados. Lo que existe son situaciones en las cuales las relaciones entre los seres humanos se hacen, la historia y “las condicionalidades de las circunstancias” que no han elegido varían significativamente no lo suficiente para creer que hay situaciones de sujetos sin estructuras o vice versa pero si lo bastante para saber que hay circunstancias que parecen ser de ese modo. Se está haciendo referencia a lo socialmente construido y a su producción: las normas. Se trata de cosmovisiones, de sistemas de creencias, una suerte de ideología considerada como verdaderas, tomada como verdadera, normal y que le da sentido a cualquier acción (prevención, coacción) de actores que buscan que se mantenga. Está naturalizada y normalizada. Los sujetos aceptan, internalizan dicha cosmovisión social y culturalmente construida sin pensar en el proceso de construcción.

Es de afirmar que una posibilidad de superar las formulas subjetivismo/objetivismo es Pierre Bourdieu. Este autor desarrolla un modelo teórico de la práctica social que no es más que la concreción de conocimientos, conscientes o inconscientes, en formas de actuar. Cada sociedad, cada cultura, cada grupo de personas que se reconoce parte de una colectividad, tiene formas de ver al mundo y a su lugar en él; modelos de cómo es este contexto (o mundo), de cómo debe ser, de lo que es la “ser humano”. Lo importante es que éstos se aprenden y construyen a través de y como parte de las actividades cotidianas. No

tienen sólo funciones cognitivas ya que implica conocer pero, también, hacer. El conocimiento del mundo social es parte integral de la producción y reproducción de ese mundo, a partir de una lógica de la práctica, de del sujeto y su entorno.

El campo social, según Bourdieu, se lo define como una red o una configuración de relaciones objetivas entre posiciones de los diferentes agentes sociales. Estas posiciones se definen objetivamente en su existencia y en las determinaciones que imponen a sus ocupantes por su situación actual y potencial, siempre teniendo en cuenta la estructura de distribución de los diferentes tipos de capital. El campo es un espacio de fuerzas opuestas, donde se juega la acumulación de capital y donde el objetivo es asegurar su dominación. No es un acto de creación deliberado, sigue reglas, regularidades que no son, de manera necesaria, explícitas ni están codificadas.

Implica un tipo de construcción que debe ser repensada de cero todo el tiempo, no se definen de una vez y para siempre, tampoco sigue tendencias generales de evolución. No son autónomos, ni rígidos, depende de la existencia y la relación con otros campos.

Por un lado la posición social de los agentes en un campo depende de la posición de estos en un espacio social ya que existe una relación entre la estructura social y los campos sociales. Cada campo tiene su propia lógica, reglas y regularidades y no tiene partes componentes, es de recordar que son espacios de juego potencialmente abiertos cuyas fronteras o confines son dinámicos; son producto de la lucha dentro del campo mismo, entonces depende del juego, de los jugadores, de sus estrategias que cohesionan el campo. La estructura misma es un campo de estrategias desplegadas por los agentes, se trata de líneas de acción objetivamente orientadas que obedecen a regularidades y conforman patrones coherentes y socialmente inteligibles aun cuando se signa reglas concientes y, como ya se expuso, el objetivo de la partida (de las líneas de acción) es conservar o acumular la mayor cantidad posible de capital respetando las reglas del juego. Se va a tratar de mantener o aumentar el volumen del capital; esto puede llevar a modificar o reconvertir posiciones en el espacio social pero, siempre está la posibilidad de enfrentarse a la resistencia, a las pretensiones o a las discrepancias.

Los agentes dominantes aseguran su posición en determinado espacio y campo social a partir de la cultura, es decir del conjunto de valores, normas, y prácticas adquiridas y compartidas por una pluralidad de personas. Dentro de una misma cultura pueden existir grupos que no comparten las prácticas y representaciones dominantes dando lugar a valores y comportamientos específicos (subcultura) llegando a oponerse a la cultura



dominante e intentando promover la instauración de nuevas normas culturales (contracultura).

Los agentes producen códigos simbólicos que en la medida que se desarrollan y se constituyen forman instituciones, organizaciones y los modos de ejercer influencia sobre los individuos; estos códigos conquistan una autonomía que les permite estructurar relaciones sociales. Es aquí donde se encuentra la imposición de la definición legítima del mundo social que permite asegurar la reproducción del orden social y es así como la arbitrariedad cultural de una clase se transforma en cultura legítima; a través de un prolongado trabajo de justificación de una cultura identificada con la clase dominante pasa a ser social y deja de ser arbitraria, cae en el olvido la falta de ilegitimidad. Se apunta, de esta manera a imponer una visión del mundo conforme a los intereses de los agentes; esta visión es a la vez objetiva (la posición objetiva y las acciones en el espacio social) y subjetiva (representaciones o percepciones que los agentes elaboran del mundo social)

El *habitus* es el concepto que permite a Bourdieu relacionar lo objetivo (la posición en la estructura social) y lo subjetivo (la interiorización de ese mundo objetivo). Esta categoría, elemento central del pensamiento de Bourdieu, constituye la interiorización de las categorías a través de la práctica y da sentido al mundo social. Recíprocamente, también es el mundo social el que determina al *habitus*, al promover la incorporación de un estándar cultural arbitrario, inicialmente inculcado por la familia y luego por la escuela. Esto es: condiciones de vida diferentes producen *habitus* distintos, ya que las condiciones de existencia de cada clase imponen maneras de clasificar, apreciar, desear y sentir lo necesario; entonces constituye en el origen de las prácticas culturales y su eficacia se percibe, entonces las clasificaciones son la esencia y se incorporan en el ser humano. La construcción del *habitus* es un fenómeno individual, pues la interiorización se hace a nivel personal, lo que explica que son diferentes para cada agente. Sin embargo también tiene un carácter colectivo, proveniente de construcciones históricas grupales, que permite entender por qué personas pertenecientes a un mismo grupo tienen *habitus* similares. La práctica da lugar a una lógica para los intercambios que acontecen al interior del campo. En síntesis se tratar de estructura estructurante, que organiza las prácticas y la percepción de las prácticas en los sujetos, es también estructura estructurada: el principio del mundo social es a su vez producto de la incorporación del contexto, de las circunstancias, de las clases sociales. Por lo tanto es: un sistema de disposiciones duraderas, eficaces en cuanto esquemas de clasificación que orientan la percepción y las prácticas más allá de la

conciencia y el discurso y funcionan por transferencia en los diferentes campos de la práctica cuyas estructuras estructuradas implican un proceso mediante el cual lo social se interioriza en los individuos, y logra que las estructuras objetivas concuerden con las subjetivas y van a ser estructuras estructurantes cuando se refiere al principio de generación y de estructuración de prácticas y representaciones. En este contexto los cambios y transformaciones dependen de diferentes situaciones: del exterior, de la incorporación de prácticas institucionalizadas, de las clases, de capital simbólico, de las necesidades.

### **3. Construcción humana: sujeto e identidad**

Los diversos caminos que recorrió la teoría social desde los años setentas y especialmente desde la década de 1980 fueron bocanadas de aire fresco. La historicidad, el poder, la subjetividad, la construcción y la reconstrucción abrieron nuevos horizontes o reabrieron perspectivas con extensas tradiciones que hasta entonces habían quedado desplazadas. Posibilitaron así nuevas conceptualizaciones y renovados programas de investigación. (Grimson; 2011:21) Esta postura resulta de importancia para quitar del centro el análisis objetivista y sus variantes: positivistas, funcionalistas o estructuralistas. Se deja de pensar en los fenómenos es algo que existe como sistemas independientes de los actores y rescatar la idea de que el sujeto es el protagonista que lo crea y recrea.

El protagonista de la descentralización de la retórica homogeneizante es el individuo, aquí es donde se centra la prioridad analítica para reflexiones sobre las normativas formales en un contexto multidimensional. Según el oportuno estudio de Carlos Lista (2000:208) la realidad se presenta como algo ilusoria que existe sólo en la mente de los actores sociales; ésta se encuentra envuelta y encubierta por las interpretaciones que cada sujeto realiza de ella. Importa, entonces, las acciones, el proceso de interacción, las expectativas y la imaginación social sobre cada uno de los actores que conforma el proceso y su sentido. Por lo expuesto, la sociedad no es una estructura rígida sino un proceso interactivo en permanente construcción. Esta es una visión fluida ya que la estructura social se concentra en la constitución, el desarrollo del actor y como éste se relaciona simbólicamente con los demás sujetos. Aquí juega un papel decisivo el proceso de socialización y educación para dar cuenta del conocimiento que posee y del proceso cotidiano para adaptarse a su entorno, esto son los mecanismos por los cuales los individuos es su quehacer cotidiano tratan de generar y mantener una sensación o un

sentido de orden. La persona social es un ser humano activo y socialmente creativo, no un mero receptáculo de la estructura, está dotado de capacidad reflexiva construye, re-construye y de-construye la realidad social que define y re-define su situación. (2000:231).

Existen diferentes perspectivas, reflexiones “visionarias del sentido de la sociedad” que terminan en una complejización<sup>3</sup> de la narración ya que cada sujeto posee una. El sujeto, entendido como mirada es una singularidad a partir de la cual se abre un mundo y no una simple mirada sobre el mundo entendido esta singularidad como registro de lo que es. La mirada del otro no es simplemente otra máquina para percibir las imágenes, es otro mundo, otra fuente de fenomenalidad, otro punto cero del parecer. Esto es cada una y cada uno tiene su singular manera de mirar la vida en sociedad, su perspectiva del mundo pero este, entonces, se da en el interior de un punto de vista singular. Todas ellas tienen la misma importancia, ninguna es más cierta o más real que otra, sólo puede haber confrontaciones de diferentes visiones o narraciones, ninguna puede ser reducida a una forma. Una de las motivaciones posibles para asumir el subjetivismo o el relativismo es el deseo de evitar la intolerancia y los prejuicios en relación con los demás actores y sus propias perspectivas y esto se puede lograr sólo desde la diversidad. Es así que el sentido que se le asigna a las acciones y a los valores está en cada actor que intenta interpretarlas; esto es la estructura de significados nunca es segura, depende siempre de cada práctica interpretativa ya no hay un solo sentido en la acción, en los valores, en los mensajes. Frente a lo expuesto el Estado se transforma en un mero gestor de la incertidumbre de los individuos. Ahora bien esta situación puede ser provechosa para los agentes, ese contexto le puede permitir cambios y transformaciones no pensadas en diferentes momentos del siglo XX. Como afirma Schuster (2005) si el sujeto se aferra a las viejas instituciones, lo único que conseguirá es erigir monumentos a las propias limitaciones, porque eso es lo que las instituciones representan: la noción de los límites factibles.

Por otro lado y en lo que respecta al agente, la fragilidad y la condición por siempre provisional de la identidad ya no se puede ocultar cuando se produce una crisis del vínculo social con el cambio de normas, de modelos y de terminología; esto provoca una desestabilización de los referentes, de las denominaciones y de los sistemas simbólicos anteriores. La dimensión identitaria, aunque sea compleja y oculta, atañe a un problema

---

<sup>3</sup> Directamente vinculado con los “sistemas complejos” que ponen en crisis la idea de que los fenómenos pueden ser siempre completamente revelados, entendidos y controlados; se trata de todo lo contrario son visiones parciales, inestables y móviles, siempre en una constante redefinición, evolución transformación en confrontación con la idea de cerrado y mono-causal. En los “sistemas complejos” cohabitan interpretaciones múltiples. Los fenómenos, la sociedad, el mundo es indeterminado, abierto, interpretable, plural y menos irrefutable.

crucial: el de la subjetividad y el funcionamiento de las formas de individualidad. Es entonces cuando se habla de identidad, esto es debido al desmoronamiento de las instituciones que constituyeron durante muchos años las premisas sobre las que se construyó la sociedad moderna. Se borran todos los puntos de referencia que fueron relevantes durante décadas, tal vez siglos; las biografías de los colectivos y de los agentes se convierten en rompecabezas cuyos intentos de soluciones son difíciles y mudables. No obstante el problema no son las piezas concretas del mosaico, sino cómo encajan entre sí en la transición social, cultural y jurídica. Como afirma Bauman con acierto, existe muy poca consistencia identitaria en un contexto de cambios y búsquedas ya que pocos agentes (sujetos o colectivos) están expuestos a una sola comunidad de ideas y principios, así que la mayoría tienen problemas parecidos con la cuestión de la coherencia y el mantenimiento de perfiles, expectativas, intereses y necesidades la que distingue una persona de otra. Todo esto se hace visible con las crisis sociales de las últimas décadas; ya no se puede mantener un mecanismo de ficciones para dar cierta e imposible estabilidad a la sociedad. Hablar de identidad debería considerarse un proceso continuo de redefinición de los sujetos y los colectivos de invención y de reinención de las historias. Es ahí donde se encuentra la ambivalencia de la identidad: nostalgia por el pasado junto a conformidad absoluta con las estructuras sociales modernas (Según Bauman la llamada modernidad líquida). La identidad (la pertenencia) no está tallada en la roca, no está protegida por garantías de por vida, son eminentemente negociables y revocables. La propia decisión de los agentes, los pasos que se dan, la forma que tienen que actuar (y la determinación de mantenerse fiel a todo ello) depende de elecciones.

Un reconocimiento político real de la diferencia tendría en cuenta la contemporaneidad de los “otros” -y no están detrás del supuesto grupo “normal”- que tienen sus propias historias que contar. Le otorgaría al otro, al diferente, un grado de autonomía. Esta situación daría la posibilidad de que existieran trayectorias de relativa independencia, es decir, aceptaría la posibilidad de la coexistencia de una multiplicidad de historias (Pollak, 2006). Se trata de una visión inclusiva, el otro está presente, implica reconocer que hay más de una historia desarrollándose en el mundo y que esas historias tienen al menos una relativa autonomía

Sin embargo para que coexistan múltiples historias debe haber un espacio.<sup>4</sup> Esas experiencias se procesan y se organizan a través de la capacidad de construir sentidos, en tanto involucran al mismo tiempo el proceso de pensar, de sentir y de desear todo situado o incorporado en un contexto, circunstancia y dinámica social particular. Resulta crucial para la conceptualización del espacio/especialidad el reconocimiento de su relación esencial con las diferencias coexistentes, es decir con la multiplicidad, de su capacidad para posibilitar e incorporar la coexistencia de trayectorias relativamente independientes. Entonces se debe reconocerse el espacio como esfera del encuentro –o desencuentro- de esas trayectorias, un lugar donde coexistan, se influyan mutuamente y entren en conflicto. En otras palabras, el espacio es por naturaleza una zona de “disrupciones”. Es de destacar, entonces que el espacio es también una fuente para la producción de *nuevas* trayectorias, *nuevas* historias. Es una fuente de producción de espacios nuevos, identidades nuevas, relaciones y diferencias nuevas. El espacio es producto de interrelaciones; se constituye a través de interacciones, desde lo inmenso de lo global hasta lo ínfimo de la intimidad. Se trata de la esfera de la posibilidad de la existencia de la multiplicidad donde coexisten distintas trayectorias, la que hace posible la existencia de más de una voz. Si el espacio es en efecto producto de interrelaciones, entonces debe ser una cualidad de la existencia de la pluralidad.

El fenómeno del multiculturalismo, sin duda se debe sobre todo a la fragmentación de las sociedades aparentemente homogéneas, por la crisis del consenso interno causada por la fractura social que genera la crisis a su vez del modelo de Estado social, a lo que se une en algunos casos la emergencia de las comunidades minoritarias nacionales o culturales hasta ahora en segundo plano, y en otros, la presencia reivindicativa de los grupos alógenos incorporados por el flujo migratorio, que ya no aspiran sin más a una integración en la que se diluyen (entre otras razones de importancia, porque ese objetivo no parece posible: ni el mercado, ni la escuela funcionan ya con esa eficacia universalizante). El muticulturalismo más que un concepto normativo, es un hecho social. Esto es, la presencia de de grupos en una misma sociedad con diferentes códigos culturales (identidades

---

<sup>4</sup> Se pueden destacar las siguientes características del espacio social: a) el espacio hace referencia a una red social de actores con prácticas, expectativas y perfiles semejantes donde se efectúa la socialización de aquel que resulta o es considerado por los demás participantes de la mencionada red como neófito, b) son producto o se originan en una “ingeniería” política y administrativa para traer capital, negocios, poder y están referidos a la creación de imagen y legado cultural, c) no siempre es voluntario o querido, su constitución excede el interés de cada actor, d) de construcción continua, integrado por sujetos y situaciones diversas que pueden generar tensiones debido a las diferentes expectativas, e) pueden ser reales (físicos) como virtuales (nuevas tecnologías en la comunicación), f) en su seno aprende tanto a no temer los comportamientos identificado con el colectivo, g) recibe información sobre lugares de carrera que desconocían, h) el espacio no se limita a elementos físicos de sociabilidad, al mismo se le agrega una red de interacción.

culturales propias) como consecuencia de diferencias étnicas, lingüísticas, religiosas o nacionales, sexuales, de género, de orientación sexual, geográficas o regionales, de estratificación, entre otras. Intercultural se llama a una sociedad civil cuando todos los grupos comunitarios son reconocidos y tomados en cuenta, en tanto que tales, en el funcionamiento político o al menos en algunos ámbitos. Esta afirmación parte de reconocer la presencia de las “identidades simbólicas” en el ámbito de las creencias político-jurídico.

#### **4. La administración pública y las políticas públicas de inclusión**

Las naciones se convierten en escenarios multideterminados donde diversos sistemas interceptan e “interpenetran”, coexistiendo varios códigos simbólicos en un mismo grupo y hasta en un solo sujeto. Frente a la “desterritorialización” se presentan intentos de “reterritorialización” representado por movimientos sociales, culturales y políticos que afirman lo local. En esta situación, como ya se mencionó, los poderes legítimos de los Estados se ejercitan sobre fracciones de la población o directamente sobre “comunidades ilusorias”. De allí resulta dificultoso mantener una conexión estable entre el Estado y la Ciudadanía ya que el nexo, entre el orden y el funcionamiento de las instituciones políticas y el status ciudadano, es perturbado o cuestionado debido a los cambios en las estructuras políticas, sociales, económicas y culturales, que adquieren preeminencia en las relaciones, en los procesos y en las estructuras que se desenvuelven en la escala nacional.

Entonces, mejor que nunca, es necesario rescatar la afirmación de Federico Schuster (2005) cuando hace referencia a la construcción de la ciudadanía en una sociedad moderna, el autor destaca que se ofrece dos dimensiones de análisis: la asignación del goce de derechos y garantías básicas a los individuos por parte del Estado y la capacidad de esos individuos de asegurar su reconocimiento pleno por medio de la participación en el espacio público. Espacio público y ciudadanía son hoy dos conceptos que se necesitan mutuamente en tanto indican la doble dimensión del ciudadano: como sujeto pasivo del goce de derechos y como sujeto activo en la producción de tales derechos. En el mundo actual esta doble dimensión se articula en forma problemática y conflictiva, en tanto los derechos no son necesariamente garantizados de modo universal por todos los estados a todos los ciudadanos y por otra parte, las necesidades y demandas se extienden y transforman al punto de que el espacio público es el lugar de redefinición de derechos y garantías. Hoy la ciudadanía está puesta en cuestión por un proceso de desigualdad

creciente que no sólo ha afectado claramente los derechos sociales, sino también ha puesto en crisis, por insuficientes, los derechos políticos e inclusive los derechos civiles.

Cabe destacar que el rol de las diferentes agencias de gobierno se centra en la participación, elaboración, aplicación e imposición de las reglas como herramientas de un proyecto resultado de la conformación de una agenda compleja en donde aquellas necesidades de los distintos actores sociales, con diferentes espacios de poder se encuentren presentes. Esto significa que no todos los problemas logran captar la atención de la Administración Gubernamental y ubicarse dentro de los temas prioritarios de dicha organización. Algunas cuestiones son aceptadas, otras alteradas o simplemente descartadas todo, claro, resultado de las influencias. La agenda pública permite determinar quienes son los que efectivamente definen y justifican los problemas públicos, cuales grupos y organizaciones tiene la fuerza de transformar cuestiones sociales en públicas y en prioridades de gobierno y revela cual es la estructura de poder que domina efectivamente la política pública. Es por esto que es necesario recurrir al "proyecto o programa administrativo-político" (Gerlero, 2006) o al plan o concepción que el actor social administrativo (diferentes agencias del Estado) tiene sobre los objetivos y estrategias a seguir por las agrupaciones de manera especial en el espacio público-político. Este proyecto o programa es, entonces, un esquema o bosquejo flexible, más o menos explícito donde se menciona el diseño y el modo de concretar la administración organizacional que se pretende en el presente, con referencia al pasado y dirigida al futuro en dos vertientes: la interna a la organización y la externa referida al contexto social, cultural y político-judicial. Es decir que el proyecto o programa existe, por un lado una vertiente

Como todo impulso antes y desde el "proyecto o programa administrativo-político" se genera una movilización que tiende a materializarse en cambios que crean y/o sustituyen forma sociales, culturales, políticos y jurídicas concretos entre las que se destacan la producción de sentidos sociales que coadyuvan a renovar o transformar las estructuras sociales. (Zambrano; 2006:81). Se trata de un procedimiento complejo de demandas de reconocimiento que, según el autor analizado (2006: 112 y ss.) va acompañado de un redimensionamiento positivo de la misma diversidad ya que permiten que aparezcan las demandas socio-culturales en el contexto jurídico-político. Implica el reconocimiento recíproco (no la asimilación o la transformación) de las diferencias socio-culturales; reconocimiento que proviene de la administración, en especial del área jurídica y judicial. Esta situación permite combinar la protección jurídica y judicial con la necesaria y

efectiva promoción y protección de la organización de la diversidad en el contexto de la autonomía.

Las políticas públicas de gestión que consideran otorgar poder a los sectores excluidos hacen explícita referencia al reconocimiento de que dichos sectores son titulares de derechos que obligan al Estado.<sup>5</sup> Al introducir este concepto se procura cambiar la lógica de los procesos de elaboración de políticas, para que el punto de partida no sea la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derecho a demandar a las agencias estatales determinadas prestaciones y conductas. Se requieren, por consiguiente, nuevas aproximaciones a lo social, un ámbito que se ha enriquecido y se ha ampliado significativamente en virtud del "redescubrimiento" de las identidades, nuevos enfoques de atención y precisiones discursivas que establezcan la interfase entre el discurso y la práctica social. En segundo término, se generan exigencias movilizadoras, que requiere un sujeto distinto: informado, reflexivo y activo, dispuesto a participar activamente en los procesos de configuración social. En tercer término, se exige un tipo de planificador social que asuma un rol de facilitador y conductor de procesos, ajustado a la perspectiva del Estado como medio y como organizador de un sistema de protección integral, que articule una amplia red de responsabilidad del cumplimiento de los derechos compartida por la comunidad, las organizaciones corporativas, la persona y el mismo Estado.

## **5. La Sociología jurídica frente a reflexiones multidimensionales**

### **5.1. Entre la desviación y la criminalización**

La desviación es entendida como la falta de conformidad, aprobación y anuencia respecto a distintas normas sociales, de manera especial con la jurídica (delito) y que son aceptadas por un grupo de personas de la sociedad. Es de aclarar que no se trata de la aceptación de un grupo mayoritario o minoritario, la aceptación está dado no por el número de integrantes de los grupos sino del espacio de poder que tienen los actores

---

<sup>5</sup> Se trata de la generación de una corriente de opinión pública que promueva el cambio cultural y político que se propone ensanchar el espacio público construyendo una reflexión más totalizadora de la vida social que propicie la ciudadanía activa basada en sujetos reflexivos que inciden calificadamente en los procesos de toma de decisiones en los niveles familiar, comunitario y nacional. Esto implica un cambio cultural orientado a conseguir la democratización de la sociedad en todos los ámbitos que permita alcanzar que los hechos de la vida cotidiana e institucional se transformen en objetos de discusión pública dirigida a garantizar el reconocimiento recíproco.



sociales que sostienen una determinada norma y que hace que los demás sean considerados desviados. Esto es la conformidad o la desviación están dadas en función de los intereses de grupos hegemónicos que sostienen instituciones normativas informales como formales. El desviado es producto: a) del etiquetaje, la rotulación social de sectores hegemónicos que sostienen instituciones afines a sus expectativas, intereses y necesidades y que, además, se encuentran legitimadas en un complejo andamiaje integrado por: la religión, el derecho, la ciencia, la técnica; b) de una voluntaria y deliberada reacción y de acciones sociales y políticas de los actores para responder a la desigualdad, la criminalización y al poder de los sectores hegemónicos; y c) una reacción que supera la idea del etiquetaje y estigma, esto es una política de militarización (vg.: la tolerancia cero) en vez de tener en cuenta las demandas de diferentes actores sociales. Es la instancia en donde comienza a manifestarse la negación de las libertades fundamentales de los hombres y la igualdad de los mismos (como diferentes grados de opresión). Estos dos derechos desaparecen en nombre de la concentración (o unificación jurídica), la seguridad, el control. Se presenta como herramienta de institucionalización que retiene la tranquilizadora idea del orden desde principios hegemónicos enfrentados a las prácticas de disidencia; en definitiva se trata “de las fronteras que promulga la legislación”, hasta donde los sectores hegemónicos permiten llegar, es el límite.

Por otra parte la criminalidad (o proceso de construcción del etiquetado como desviado o criminal) es un bien negativo, se reparte conforme a criterios subjetivos de los integrantes de los grupos hegemónicos. En la criminalización la construcción del relato que la legitima es fundamental. Muchas veces los relatos son reinventiones alejadas de consensos, son impuestas como verdades absolutas pero en un mundo que descansa y cuestiona las verdades absolutas. La criminalización, originada en imaginarios colectivos frente a las fuentes de la desconfianza, implica vigilancia y control, buscando un orden previsible, evitando posibilidades de caos, promocionando garantías hipotéticas (Esther Díaz; 2010:15). Se busca la normalidad del presente con proyecciones a un orden y estabilidad futura, inmunizándose de manera anticipada (2010:25) por lo tanto se tiene que expulsar del orden humano, son vidas que no merecen ser vividas se ataca a los sospechosos de vulnerar las necesarias inmunidades comunitarias todo legitimado en la seguridad pública y la moralidad.

En la criminalización, entonces, se trabaja con dos dimensiones: los dispositivos de vigilancia y los dispositivos de control. Como afirma Esther Díaz (2010) ambos

dispositivos se basan en la supervisión minuciosa de conductas individuales o grupales. Es de destacar que dichos conceptos (vigilancia/control) habitualmente se utiliza como sinónimos, pero en tanto categoría de análisis se diferencian en que la vigilancia se ejerce en espacios cerrados y se limita a posibilidades humanas (observación, escucha, acechanza) mientras que el control se expande a cielo abierto e incorpora tecnología digital (cámara, chips, radares). Entonces el control es la exacerbación de la vigilancia y esto se da de la siguiente manera: i- la vigilancia con el objetivo de castigar a los infractores, a los que no se percibían como normales (el encierro: los hospitales, las cárceles, cuarteles, escuelas, medidas reguladoras de la población en función a supuestos valores morales etc), ii- dominar, con el tiempo, el potencial peligroso; esto es la aparición del control de los anormales (Las redes sociales, plazas con rejas, localización telefónica, cámaras en espacios públicos y semipúblicos, los diferentes tipos de segregación urbana, la salud, el cigarrillo, las dietas, la terapia intensiva, las prácticas sexuales, etc) Es la obsesión por la inmunidad, y iii- las técnicas (acompañando los discursos, las prácticas y el imaginario colectivo) como constructoras de identidades, donde la vida esta “completamente invadida y gestionada por el poder lo que es fundamental para la consolidación y expansión del capitalismo: el biopoder<sup>6</sup> y el anatomopoder<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> El biopoder<sup>6</sup> o *una tecnología centrada sobre la vida*, que también implica el estudio y la gestión del cuerpo de la población, recoge efectos masivos propios de una población específica y trata de controlar la serie de acontecimientos aleatorios que se producen en una masa viviente; es una tecnología que busca controlar y modificar las probabilidades y de compensar sus efectos. Una tecnología de seguridad, aseguradora y reguladora, una tecnología de los cuerpos ubicados en procesos biológicos de conjunto tiene como objeto la población humana, la sociedad como grupos de seres vivos regidos por procesos y leyes biológicas (natalidad, mortalidad, movilidad, migración). Los trabajos de Michel Foucault sobre el poder viró el foco de atención desde el estudio de de las sociedades disciplinarias y el modelo del panóptico hace la biopolítica, es decir hacia la tesis más general según la cual la política moderna ha sido y sigue siendo una política de y sobre la vida. Una política no tanto de la represión o supresión de lo viviente sino de su potenciación selectiva. Es de esta manera que se comienza a dar sentido a lo que sería, con posteridad llamado el “paradigma biopolítico”<sup>6</sup> o las capacidades para controlar, gestionar, remodelar o modular capacidades vitales de los seres humanos.

<sup>7</sup> El anatomopoder o *una técnica disciplinaria centrada en el cuerpo* produce efectos individualizantes y manipula al cuerpo como foco de fuerzas que deben hacerse útiles y dóciles. Una tecnología de adiestramiento, disciplinaria, tecnología del cuerpo individualizado como organismo dotado de capacidades. Se encuentra caracterizada por ser una tecnología individualizante del poder basada en el escrutar en los individuos sus comportamientos y su cuerpo, con el fin de *anatomizarlos*, es decir, producir cuerpos dóciles y fragmentados. Esto es la politización de la vida biológica de la población: la vida humana es pensada en relación con la ley, la salud, la medicina, la fuerza y la economía. Se basa en la disciplina como instrumento de vigilancia y control del cuerpo social penetrando en él hasta llegar hasta sus átomos. La disciplina aparece así como un aspecto de ese biopoder que toma a su cargo la vida biológica de las poblaciones ese en cual cada cuerpo es interpelado por el poder (psiquiátrico, médico, penitenciario, industrial-capitalista). En tanto cuerpos dóciles que es necesario vigilar corregir y normalizar. En términos generales esto implica, además, una transformación de las técnicas del poder al focalizarse en optimizar los cuerpos antes que en vigilarlos, se maximiza la vida y las capacidades corporales, también implica maximizar los placeres y el disfrute de la existencia, para comprar más y mejores productos sin los cuales el disfrute y la felicidad son imposibles. Los individuos deben actuar sobre sí mismos, transformarse (promoción de la salud, relatos sobre la experiencia de la enfermedad y el sufrimiento, discursos sobre la alimentación, vitaminas, los ejercicios físicos) todo exhibe un énfasis en la reconstrucción personal mediante la acción sobre los cuerpos en nombre de un buen estado que es a la vez corporal y psicológico.

El mencionado imaginario colectivo y social es generado por las mayorías sociales que detentan el poder. Mayoría o minoría en realidad es un eufemismo, insinuación y a la vez sugestión es una construcción desde sectores con espacio de poder para legitimar modelos, pretensiones, intereses, necesidades y acciones. Como afirma Esther Díaz (2010) la mayoría no necesariamente se distinguen cuantitativamente. La mayoría se define por su capacidad el modelo que los demás deben seguir. Las minorías carecen de modelo, no porque no lo tengan, sino porque carecen de poder, deben plegarse al ideario vigente o pagar un duro precio por diferenciarse de lo que la comunidad considera normal. Son minorías por residir fuera del mapa del poder (no por una cuestión de cantidad de personas). Pasa lo mismo con la mayoría, el número es irrelevante (2010:81) La noción de la mayoría supone un estado de dominación en el que el poder se consolida desde la imposición de un paradigma. Lo que busca la minoría es habilitar el derecho a diferir, a no ser idéntico al molde que se impone como imperativo.

Los procesos de amplificación y de consolidación de “la criminalización de la desviación social” implica la distorsión, el extremar y el sobreactuar la aptitud del distinto, del otro, del enemigo social. Se construye y se produce situaciones pensadas como de gravedad y de acrecentamiento; esto lleva a que las agencias de control social adoptan un mayor interés en la pretendida existencia del fenómeno. Tal vez las características más notorias son: la fijación mórbida de los medios masivos de comunicación, la representación sensacionalista y dramática de diferentes hechos de la vida cotidiana, el pánico moral de algunos sectores sociales hegemónicos, la mayor atención de la policía y de las instituciones jurídicas, la renovada conciencia de los grupos estigmatizados y la respuesta consabida nuevas acciones defensivas frente al cruento ataque.

## **5.2. Entre el cambio y la transformación socio-jurídica**

Como se expuso los nuevos movimientos sociales comenzaron a buscar y a defender activamente la aceptación social y la legitimación legal de la causa de la exclusión. La acometida para garantizar, en primera instancia la tolerancia pública y luego la aceptación respecto de sectores excluidos o *sin capital suficiente* dentro del campo jurídico indujo a los agrupamientos, muchos transformados en organizaciones, a promover el pluralismo de practicas, a sacarlo a la luz, examinando la integración socio-jurídica o apelando a la transformación del mencionado sistema desde el cuestionamiento institucional y la lucha, incluso enfrentándose a la idea de identidad colectiva. De todos modos lo que hizo falta

fue promocionar, fomentar, potenciar y crear espacios sociales públicos-políticos donde los actores se ven obligados a enfrentarse es una reconstitución de la concepción del poder público y, claro esta al de la norma jurídica en un contexto de cambio e integración. Desde la incorporación a la agenda político-administrativa de aspectos “invisibles” de temas silenciados a la redefinición de las garantías jurídicas y judiciales, todas las posibilidades fueron válidas para la reformulación del mencionado espacio.<sup>8</sup> Se trató de buscar, promocionar o, en última instancia, forzar la apertura oficial para el tratamiento de los derechos plenos y por extensión hacia todas las formas de sometimientos de las mal llamadas “minorías” (según Bourdieu concepto que da sentido a discursos jurídicos y judiciales construidos desde la posición de dominación). Esta sería la estrategias que se están liberando en la sociedad civil: el reconocimiento de la multiplicidad, de particularidades propias de la sociedad civil, buscar formas de articulación con otras particularidades a partir de propuestas básicas, generar lógicas de acciones colectivas frente a las diversas formas institucionales: promover el interculturalismo. Lo público implica no solo la esfera de la legítima intervención colectiva, en especial del gobierno y del estado, donde existe una interacción y comunicación intersubjetiva (no secreta) producto de una plena participación de un público heterogéneo (Pitch; 2003:279). Entonces la acción política incluye, no sólo la apertura y la consolidación del espacio público (como la concientización de la comunidad) sino que, también, la incorporación en la agenda pública del tratamiento de los derechos sexuales en un contexto de políticas afirmativas.

En el contexto de los estudios identitarios, uno de los eslabones fundamentales para introducir el análisis de los nuevos movimientos sociales, es trabajar con los medios y herramientas que permitan revertir la subordinación de sectores desaventajados, silenciados o segregados. La situación expuesta implica la participación o acción política de los sujetos que tratan de posicionarse reflexivamente mediante la resolución de las tensiones entre los anhelos que se promueven y la realidad. Implica el reconocer la existencia de procesos históricos donde se destaca la transición de la vida subterránea a la visibilidad de la diversidad; de la tolerancia a la lucha por la existencia social, cultural,

---

<sup>8</sup> Desde la experiencia en trabajos de campo en temas de sexualidad e identidad de género: es de destacar que no sólo se debe limitar al refuerzo de las libertades sexuales (derechos individuales) sino que se debe buscar la consagración y la efectividad en la igualdad de derechos, esto implica la existencia de Derechos Colectivos y un replanteo explícito de la ciudadanía y la cohesión social. De todos modos es mejor que sean los hombres los forjadores del cambio histórico, a que éste venga condicionado por el diseño funcional de un plan experimental que “ha de ser llevado a cabo” por programas voluntaristas puestos de moda y promocionados por alguna entidad pública, privada o del tercer sector nacional o internacional.

económica, jurídica, política ya no la simple asimilación al sistema socio-jurídico, esto es: la igualdad jurídica-judicial en la diversidad social y cultural.

Se busca una refundamentación de todas las perspectivas sociopolíticas, culturales, económicas y jurídicas para visualizarlas desde un enfoque plural, lo que conlleva una revolución del pensamiento y de las prácticas jerárquicas y dominantes, con las consecuentes re-creación del conjunto de relaciones sociales, desde el discernimiento de las complejidades humanas, su constante evolución y transformación. Asimismo este movimiento se transforma en el motor de las dinámicas socio-culturales como jurídico-políticas al ser una puerta hacia futuros consensos y redefinición de “justicia”.

Desde el “empoderamiento” de los colectivos/categorías/agrupamientos permite dar vida a la gobernabilidad y el desarrollo institucional (en este caso jurídico-político) cuando: a) promociona los derechos a la diversidad, b) organiza el sistema que orienta y guía (en la medida de lo posible) la convivencia y el desarrollo de las fuerzas ciudadanas, c) promover un diálogo socio-cultural (un real encuentro entre seres humanos) con alto impacto en la política; y d) tratar de que emerja el potente mundo subterráneo (la silenciada realidad socio-jurídica).

Entonces dudas no existen en lo referido a las necesidades, frente a la realidad socio-cultural, de las transformaciones de las políticas públicas y de las agendas administrativas y de sus referentes “las instituciones jurídicas” con sus dos vertientes: jurídica (vg.: normativas formales) y judicial (vg: prácticas tribunalicias).

En este contexto y si bien goza de prestigio y cuenta con un marcado protagonismo “la perspectiva de derechos”<sup>9</sup> u otros modelos teóricos<sup>10</sup> para lograr un mayor compromiso en las políticas del Estado y las acciones de sus agencias referidas a sectores desaventajados, no suele ser trabajado el potencial de las organizaciones y la realidad cotidiana (estructurada y estructurante) de estas unidades como uno de los principales motores para que el deber ser de las propuestas teóricas y políticas puedan potenciar su “fuerza de efectividad” en la realidad diaria.

### **5.3. Entre la institucionalización real y la formal**

---

<sup>9</sup> También denominado “DESC” (derechos económicos, sociales y culturales) parte del Derecho Internacional y los derechos Humanos para obligar a implementar políticas de desarrollo a los Estados, el objetivo es regenerar el tejido social sobre la base de nuevos códigos fundamentados en el reconocimiento de grupos desaventajados.

<sup>10</sup> “Critical Legal Studies”, donde se postula una crítica al derecho y a la educación legal como instituciones que legitiman las injusticias sociales y se denuncia, de manera constante, que el razonamiento jurídico presenta a las normas jurídicas como naturales, necesarias y justas.

En el campo jurídico las normas son una supuesta exigencia de la sociedad para garantizar el orden social, regulando las relaciones de los hombres entre sí y de éstos con la sociedad. El Derecho es considerado como el conjunto de normas vigentes formales en una comunidad que se adecuan a las circunstancias históricas de la misma, que regulan su vida social e institucional y garantizan la competencias y facultades para hacer, tener o exigir algo, cuyo objetivo destacado es el busca del orden social para la satisfacción de expectativas individual y/o grupales.

La normativa formal es, entonces, un producto de las significaciones compartidas por algunos sectores sociales, aunque no lo es de otros sectores de la población. No todos los integrantes de la sociedad pueden poner de manifiesto en instrumentos formales sus expectativas. No todos tienen espacio de poder necesario para convertir sus expectativas en instituciones normativas. De todos modos se trata de manifestaciones simbólicas que dan cuenta de imaginarios sociales de sectores sociales y en donde se demonizan a los otros, los excluidos de dicho imaginario o los que se encuentran presente como referente de lo negativo (criminalizados, desviados, prohibidos, transgresores, sujetos sancionables).

La formación del derecho es factible de reducirse a un producto de diferentes agencias de la administración pública (operado o gestado de diferentes formas) este es el considerado Derecho Oficial o Estatal. Pero hay otras prácticas institucionalizadas en normas, otros derechos. Ahora bien todos los contextos producen derechos, sin embargo el significado y la relevancia social de estas producciones varía mucho<sup>11</sup>. El Estado moderno al asumir el monopolio de la producción del derecho neutraliza el significado y considerar irrelevante todas las producciones normativas no estatales.

Cómo bien lo afirma Boaventura de Sousa Santo (2009:294) el derecho oficial estatal tiene la prerrogativa de interferir en los derechos nacidos de diferentes contextos. Cada uno de esos contextos es, simultáneamente, sujeto y objeto de saberes jurídicos, autor de decisiones jurídicas y destinatarias de decisiones jurídicas ajenas. Sí planteado el tema es del todo falaz la idea de que basta cambiar el derecho estatal para cambiar la realidad social. Es preciso remarcar que se considera el derecho no sólo como un producto

---

<sup>11</sup> Como acertadamente lo afirma de Sousa Santo la recontextualización del derecho señala la emergencia de las especialidades con el espacio y de las temporalidades contra el tiempo. Las especialidades son potencialmente infinitas (barrios, cárceles, estratos sociales, agrupamientos o colectivos) y lo mismo sucede con las temporalidades ya que dependen de la socialización, el habitus y la ubicación de los sujetos, por ejemplo la percepción del tiempo para un campesino es muy diferente del tiempo de una empresario.

cultural sino también político y económico, como resultado de la interacción de los sujetos e identificado con intereses sociales que controlan la estructura administrativo-política de un sistema. Resulta un hecho evidente y constatable el que las leyes, tanto en su proceso de elaboración como en el de su interpretación y aplicación, son fruto de una determinada opción o *supuesto* consenso político.

Desde el reconocimiento de la influencia política y económica del derecho positivo cave aceptar la posibilidad de un pluralismo jurídico, ya no se haría referencia a la evasión institucionalizada cuando se toma de manera positiva y funcional sólo el sistema normativo positivo, se estaría rescatando un paradigma donde la existen nuevas normas institucionalizadas a los intereses y necesidades originadas en intereses y necesidades de colectivos o sectores sociales que por lo general quedan al margen de los reconocimientos por parte del derecho positivo.

Dentro de esta concepción resulta destacado recuperar el concepto de policentrismo (Aranud) entendido como la existencia simultánea de centros plurales de producción de las normas jurídicas. Este fenómeno podría ser perfectamente uno de los causales de los conflictos existentes entre diferentes instituciones jurídicas.

## **6. Reflexiones finales**

La búsqueda de desplazamiento de “vínculos teóricos de clausura” o únicos relatos que anulan la diferencia y evitan el tratamiento de la multiplicidad y de la pluralidad es el objetivo destacado de este texto. Con lo expuesto se intenta, siguiendo la línea de trabajo del textos anteriores, abrir y complejizar un *posible cerrado paradigma* de estudio del campo jurídico; paradigma muchas veces controlado por actores en situaciones de dominación simbólica relacionados con un capital social basado en el silenciamiento, la injuria, el oportunismo político y la segregación.

Para introducir una dimensión reflexiva a la Sociología Jurídica es necesario poner bajo cuestionamiento una visión conservadora y excluyente cuya vocación sería mantener y garantizar el orden social y los mecanismos de dominación desde la constante legitimación jurídica y judicial.

Los estudios, tanto teóricos como empíricos, en el área de la Sociología Jurídica velan por la promoción, consolidación y expansión de una justicia plural (como hecho, valor, norma y como organización) para los sujetos protagonistas de la diversidad socio-cultural en la defensa de las particularidades y singularidades pero, también para garantizarlas,

claro está, en un marco de aceptación y consenso. La creación de espacios alternativos en lo académico y en el campo jurídico que originan una búsqueda de un nuevo sentido común y una nueva (explicitada) y compleja red de subjetividades, pone en crisis la cosmovisión teórica y social hegemónica. Esto es posible no sólo desde el desarrollo (del reconocimiento social y político) de la efectiva participación de los ciudadanos sino, también, de la protección de las diversas expresiones de colectivos en los nuevos escenarios donde se encuentra el cumplimiento de los principios de los derechos humanos como horizonte.

Como ya se expuso la visión compleja y plural de la Sociología Jurídica permite un observatorio de estudios de la diversidad, de la complejidad de la interacción, las interconexiones y la estructura de red; esto consolida y expande el avance jurídico-judicial plural, en especial el laboratorio en temas de gestión inclusiva de la diversidad en el campo de lo político-administrativo. La clave está en favorecer la ampliación de la teoría y la investigación donde intervengan múltiples dimensiones para reflexionar sobre el campo jurídico y la política pública de transformación y de gestión inclusiva.

## **7. Bibliografía**

Arfuch, L. (comp.) (2005) *Pensar este tiempo: espacios, afectos y pertenencia*. Paidós, Buenos Aires.

Arfuch, L. (comp.) (2002) *Identidad, sujetos y subjetividades*. Prometeo; Buenos Aires.

Bourdieu, P. (2011) *Las estrategias de la reproducción social*. Siglo XXI, Buenos Aires.

Bourdieu, P. (2006) *Autoanálisis de un sociólogo*. Anagrama, Barcelona.

Bourdieu, P. (2005), *Una invitación a la sociología reflexiva*. Siglo veintiuno, Buenos Aires.

Bourdieu, P. y Wacquant, L.(2005) *Una invitación a la sociología reflexiva*. SigloVeintiuno, Argentina.

Castel, R. (2010) *El ascenso de las incertidumbres: trabajo, protecciones, estatuto del individuo*. FCE, Buenos Aires.

Diaz, E. (2010) *Las grietas del control: vida, vigilancia y caos*. Biblos, Buenos Aires.

Dubar, C. (2002) *La crisis de las identidades*. Bellaterra, Barcelona.

Foucault, M. (2007), *Nacimiento de la biopolítica*. FCE, Buenos Aires.



Gerlero, M.(Comp/coord.) (2009) *Derecho a la sexualidad*, Grinberg Libros Jurídicos, Buenos Aires.

Gerlero, M.(Comp/coord.) (2008) *Los silencios del derecho*. Grinberg Libros Jurídicos, Buenos Aires.

Grimson, A. (2011) *Los límites de la cultura: crítica de las teorías de la identidad*. Siglo XXI, Buenos Aires.

Nair, S. (2006) *Dialogo de culturas e identidades*, Editorial Complutense; España.

Lista, C. (2000) *Los paradigmas de análisis sociológico*, Facultad de Derecho; UNC, Córdoba.

Pinto, M. (2009) *Temas de derechos humanos*, Del Puerto; Buenos Aires.

Michael Pollak (2006) *Memoria, olvido, silencio: la producción social de identidades frente a situaciones límites*. Ediciones Al Margen; Buenos Aires.

Sabsay, L. (2011) *Fronteras sexuales: espacios urbanos, cuerpos y ciudadanía*, Paidós, Buenos Aires.

Sousa Santos, B. de (2009) *Sociología Jurídica Crítica*, ILSA, Bogotá.

Schuster, F. (2005) “Las protestas sociales y el estudio de la acción colectiva” en *Tomar la palabra*,

Schuster, F y otros (comp.) Prometeo, Buenos Aires.

Pollak, M. (2006) *Memoria, olvido, silencio: la producción de identidades frente a situaciones límites*, Al Margen, La Plata.

Zambrano, C. V. (2004) *Ejes políticos de la diversidad cultural*, Siglo del Hombre Editores y Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.